



DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la finalización del Proyecto denominado "Restauración de la Capilla del Cementerio Municipal" del año 2018, con número de expediente GEX 2018/56420, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 21 de enero de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y firmado por su Alcaldesa Doña Dolores Germana Sánchez Moreno, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Restauración de la Capilla del Cementerio Municipal".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que la ejecución del proyecto se encuentra en la fase de adjudicación; sin embargo, debido a la campaña de la recogida de la aceituna y debido también a los escasos días de trabajo efectivo correspondientes al mes de diciembre, no ha sido posible contar con las ofertas necesarias para poder llevar a cabo la referida adjudicación.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Restauración de la Capilla del Cementerio Municipal", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 17.822,21 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Demoliciones y trabajos previos	1.570,69 €
- Cimentación	2.101,39 €
- Revestimientos	2.451,63 €
- Carpintería	555,62 €
- Pinturas	2.827,93 €
- Instalaciones	1.134,07 €
- Seguridad y salud	1.019,76 €
- Gestión de residuos	716,31 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	12.377,40 €
13 % Gastos Generales	1.609,06 €
6 % Beneficio industrial	742,64 €
SUMA DE GG Y BI	2.351,70 €
IVA 21 %	3.093,11 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	17.822,21 €





PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	17.822,21 €
TOTAL INGRESOS	17.822,21 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 2 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 4 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 19 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 19 de febrero de 2019 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 21 de enero de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma





permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

1.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses más y hasta el 22 de abril de 2019**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Restauración de la Capilla del Cementerio Municipal".

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación **el 22 de julio de 2019**.

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

1.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses más y hasta el 22 de abril de 2019**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Restauración de la Capilla del Cementerio Municipal".

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación **el 22 de julio de 2019**.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

